

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 071-2021
De 15 de Noviembre de 2021.

Que resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CENTRO REGIONAL DE INADEH UBICADO EN ARIMAE, PROVINCIA DE DARIÉN**”, promovido por la sociedad **CM IMPORT, S.A.**

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

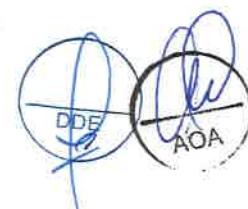
CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CM IMPORT, S.A.**, persona jurídica constituida de acuerdo al marco legal panameño según Folio No. 710924 de la sección mercantil de Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor **FRANKLIN MORRISON PAREDES**, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-865-1854, se propone llevar a cabo el desarrollo y ejecución del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CENTRO REGIONAL DE INADEH UBICADO EN ARIMAE, PROVINCIA DE DARIÉN**”;

Que en virtud de lo anterior, el 15 de julio de 2021, la sociedad **CM IMPORT, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CENTRO REGIONAL DE INADEH UBICADO EN ARIMAE, PROVINCIA DE DARIÉN**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AILYN CHENG** y **CHRISTEL SANTOS**, ambas personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-032-2019** e **IRC-058-2020**, respectivamente;

Que el proyecto consiste en el diseño y construcción de un nuevo sistema de abastecimiento de agua potable para el centro regional del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), que se ubica en la comunidad de Arimae. El mismo, contempla la construcción de un pozo, caseta para pozo, tanque de almacenamiento de agua y líneas de distribución de agua, dentro de un polígono de 1 ha + 6,764.03 m². Las actividades a ejecutar comprenden: perforación de pozo de agua, empaque y cementación, excavación de zanjas para la instalación de tuberías, demolición de estructura existente, movimiento de tierra y limpieza de las áreas a intervenir, construcción de torre para el tanque de agua, instalación de tanque de agua, conexión de tuberías de agua potable hacia las distintas instalaciones del centro de formación, trabajo final de pintura y limpieza de las áreas;

Que el polígono donde se llevará a cabo el desarrollo del proyecto se encuentran dentro de la finca No. 833, (propiedad del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), uso debidamente autorizado), localizada en el corregimiento y distrito de Santa Fe, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia **WGS 84**:



Coordenadas del proyecto

Polígono		
Punto	Este	Norte
1	814298.034	961484.197
2	814297.056	961567.869
3	814500.644	961567.501
4	814497.389	961484.756
Áreas a Intervenir		
Estructuras		
Tanque de almacenamiento de agua	814391.37	961518.67
Casetas pozo de agua	814310.45	961509.47
Edificio 10	814398.97	961525.49
Edificio 8	814395.00	961503.00
Líneas de Distribución de Agua		
Pozo de agua a tanque de agua	814310.45	961509.47
	814391.37	961518.67
Tanque de agua a Edificio 10	814391.37	961518.67
	814398.97	961525.49
Tanque de Agua a Edificio 8	814391.37	961518.67
	814395.00	961503.00

Que mediante **PROVEIDO DEIA-069-2007-2021** del 20 de julio de 2021, (visible en las fojas 19 y 20 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CENTRO REGIONAL DE INADEH UBICADO EN ARIMAE, PROVINCIA DE DARIÉN**”;

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0477-2207-2021**, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas del proyecto (fj. 21);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0813-2021**, recibido el 30 de julio de 2021, la Dirección de Información Ambiental, remite verificación de coordenadas, en donde informan que “*con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Polígono 1 ha + 3,742.92 m², cobertura boscosa y uso de la tierra, año 2012 se identifica pasto (100%), y el mismo se ubica fuera del sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), y el mismo se ubica en la provincia de Darién, distrito y corregimiento de Santa Fe*” (fs. 22-23);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0125-0608-2021** del 6 de agosto de 2021, debidamente notificada el 13 de agosto de 2021, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental solicita la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 24-28);

Que mediante nota sin número, recibida el 27 de agosto de 2021, el promotor entrega la respuesta de la primera información aclaratoria (fs. 29-55);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0579-3108-2021**, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), se proceda con la verificación de coordenadas de la primera información aclaratoria al EsIA (fj. 56);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0981-2021** del 6 de septiembre de 2021, **DIAM**, informa que “*con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Polígono 1 ha + 3,742.92 m², puntos tanques de almacenamiento de agua y pozo de agua, y en cartografía adjunta se observa que estos puntos se ubican dentro del polígono.*” (fs. 57-58);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0144-1009-2021** del 10 de septiembre de 2021, debidamente notificada el 19 de septiembre de 2021, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita la segunda información aclaratoria al EsIA (fs. 59-62);

Que mediante nota sin número, recibida el 27 de agosto de 2021, el promotor entrega la respuesta de la segunda información aclaratoria (fs. 63-73);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0660-0410-2021** del 4 de octubre de 2021, se solicita a **DIAM**, la verificación de coordenadas de la segunda información aclaratoria al EsIA (fs. 74-75);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01109-2021**, recibido el 11 de octubre de 2021, **DIAM**, informa que “*con los datos proporcionados, se determinó lo siguiente: Desde el pozo hasta tanque de agua – longitud: 81.44 m; desde el tanque de agua a edificio 10 – longitud: 10.21 m; desde el tanque de agua a edificio 8 – longitud: 16.08 m...*” (fs. 76-77);

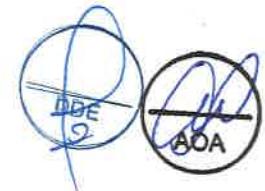
Que mediante nota sin número, recibida el 14 de octubre de 2021, con fundamento en la Ley No. 6 del 22 de enero de 2002, se solicita acceso al expediente administrativo del proyecto (fj. 78);

Que mediante nota sin número, recibida el 21 de octubre de 2021, el promotor presenta información complementaria referente al proyecto (fs. 79-83);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0698-2210-2021** del 22 de octubre de 2021, se solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de coordenadas presentadas por el promotor (fs. 84);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01191-2021**, recibido el 28 de octubre de 2021, la Dirección de Información Ambiental, informa que “*con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: polígono – superficie 1ha + 6,764.03 m²; desde pozo al tanque de agua – longitud 81.44 m; desde tanque de agua a edificio 10 – longitud 10.21 m; desde tanque de agua a edificio 8 – longitud 16.08 m*”, y en mapa ilustrativo adjunto se observa todos los componentes dentro del polígono del proyecto (fs. 85-86);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CENTRO REGIONAL DE INADEH UBICADO EN ARIMAE, PROVINCIA DE DARIÉN**”, la primera y segunda información aclaratoria, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del primero (1) de noviembre de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo



No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 87-98);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental deberán regirse de acuerdo a la normativa ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CENTRO REGIONAL DE INADEH UBICADO EN ARIMAE, PROVINCIA DE DARIÉN”**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, aceptadas mediante el proceso de evaluación, la Declaración Jurada, el informe técnico respectivo y la presente Resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el EsIA, Declaración Jurada, en la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la Resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato a MiCULTURA, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar el Registro de Propiedad actualizado ante la Dirección Regional de Darién, en el primer informe de seguimiento.
- d. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y

abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 noviembre de 1947 - Código Sanitario.

- e. Contar con la autorización para el uso del vertedero por la autoridad correspondiente e incluir dicha autorización en el primer informe de seguimiento.
- f. Contar con los permisos de exploración y concesión permanente de uso de agua ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién en cumplimiento con la Ley de Uso de Agua No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo No. 70 de 1973, y asegurar el suministro de agua potable durante la etapa de operación del proyecto mediante el uso de pozo.
- g. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 21-2019 *Tecnología de los Alimentos, Agua Potable, Definiciones y Requisitos Generales*.
- h. Cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 23-395-99 “*Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales*”; DGNTI-COPANIT 22-394-99 “*Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico*”; y DGNTI-COPANIT 21-393-99 “*Agua. Calidad de agua. Toma de muestra*”.
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y DGNTI-COPANIT-45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones*”.
- l. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007 “*Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional*”.
- m. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- n. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción e incluirlos en los informes de seguimiento correspondiente.
- o. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- p. Implementar medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CENTRO REGIONAL DE INADEH UBICADO EN ARIMAE, PROVINCIA DE DARIÉN**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente Resolución, o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

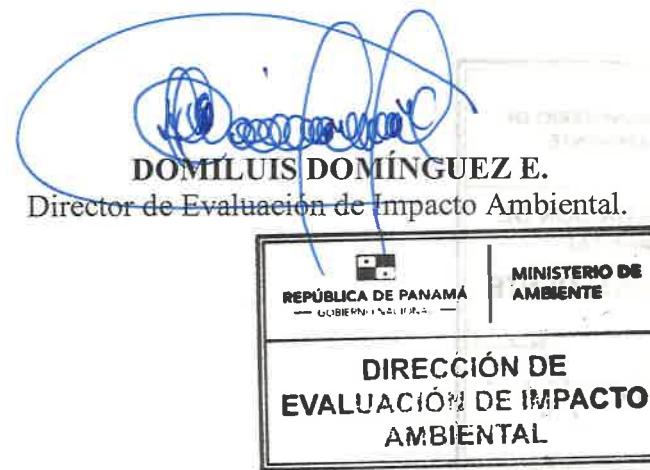
Artículo 9. NOTIFICAR al **CM IMPORT, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

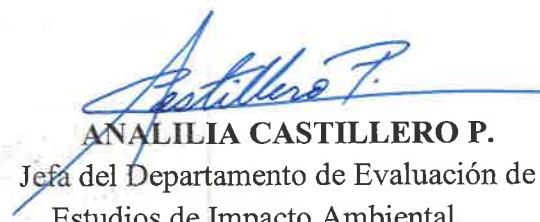
Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Quince (15) días, del mes de noviembre, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,




ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CENTRO REGIONAL DE INADEH UBICADO EN ARIMAE, PROVINCIA DE DARIÉN**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **CM IMPORT, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: 1 ha + 6,764.03 m²

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-071 DE 15 DE Noviembre DE 2021.**

Recibido por:

Franklin Moricon
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

FM
Firma

9-865-1057
No. de Cédula de I.P.

16/11/2021
Fecha

